

**APRUEBA CONTRATO COMODATO O
PRESTAMO DE USO**

DECRETO N° **177** /

TEMUCO, **02 MAR. 2017**

VISTOS:

1.- EL D.F.L 1-3063/80 que traspasa los establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2.- El contrato de comodato o préstamo de uso, cód. SAP N° 1381634, celebrado entre la Empresa de gas Abastible S.A. y la Municipalidad de Temuco, de fecha 14 de Febrero de 2017.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de comodato o Préstamo de Uso, Cód. SAP. N° 1381634, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa de Gas Abastible S.A., representada este último por don Angel Carabias, Jouniax, Rut N° y don Matias Castro del Río, RUN N° señalado en el Visto N° 2 del presente Decreto, mediante el cual se entrega en comodato o préstamo de uso Comodatario las especies muebles, que han sido depositadas en el Liceo "Bicentenario" de Temuco, ubicada en Av. Caupolicán #0105, en la ciudad de Temuco.

2. El contrato de comodato o préstamo de uso, se considerará parte integrante del presente Decreto.

3. Se deja establecido que el presente Decreto no genera gastos imputables a la Municipalidad de Temuco.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/EMJ/EMV/cru

DISTRIBUCION:

- Unidad de Adm. y Finanzas Depto. de Educación.
- Sección Tesorería Depto. de Educación.
- Oficina de Partes Municipalidad de Temuco
- Abastible-Temuco



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO cód. SAP N° 1381634

En Temuco a 14 de febrero de 2017, entre **ABASTIBLE S.A.**, en adelante "**ABASTIBLE**", representada por don **ANGEL CARABIAS JOUNIAUX** Cédula Nacional de Identidad N° y don **MATIAS CASTRO DEL RIO** Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en **BADAJOS N° 45 LOCAL 1 B LAS CONDES, SANTIAGO**, por una parte, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** RUT 69.190.700-7, en adelante "**EL COMODATARIO**", representado por **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado(s) en Comuna **TEMUCO**, han convenido en la celebración del presente Contrato:

PRIMERO: **ABASTIBLE** entrega en Comodato o Préstamo de Uso al **COMODATARIO** las especies muebles, que han sido depositadas en el domicilio de **AVENIDA CAUPOLICAN 0105 Ciudad TEMUCO** y que responden al detalle que se encuentra adjunto en el Anexo que es parte integrante del presente Contrato.

Para los efectos de este Contrato, las partes están de acuerdo en estimar para cada uno de los bienes entregados en comodato los valores indicados en dicho Anexo.

SEGUNDO: **EL COMODATARIO** declara recibir los bienes objeto de este Contrato a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, y se obliga a restituirlos en igual estado, habida consideración del desgaste causado por su uso legítimo, dejándose expresa constancia de que tendrá sobre ellos la calidad de depositario, respondiendo hasta de la culpa levísima y de los hechos de terceros y de fuerza mayor.

TERCERO: Siendo los bienes entregados en comodato de propiedad exclusiva de **ABASTIBLE**, el **COMODATARIO** no podrá venderlos, gravados o transferirlos, ni siquiera en parte. Tampoco podrá arrendarlos, modificarlos ni destinarlos a cualquier otro fin, que no sea el consumo de gas licuado adquirido solamente a **ABASTIBLE**. El **COMODATARIO** no podrá ceder, total ni parcialmente los derechos del presente Contrato.

CUARTO: El presente Contrato tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

En caso de existir entre las mismas partes, un Contrato de Suministro de Gas, el presente Contrato de Comodato tendrá vigencia sólo mientras dure el Contrato de Suministro de Gas.

QUINTO: Cualquiera sea la causa de término del presente Contrato, el **COMODATARIO** deberá devolver de inmediato los bienes entregados en comodato. **ABASTIBLE**, por intermedio de quien estime conveniente, podrá incautarse con o sin consentimiento del **COMODATARIO**, de todo o parte de los bienes de aquella que estén en poder de este último. El **COMODATARIO** se obliga a dar amplias facilidades para dicho efecto. Requerida la entrega de estos bienes por carta certificada dirigida al domicilio del comodatario, y no efectuada la devolución dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción en Correos de la carta, se devengará y hará exigible de inmediato a favor de **ABASTIBLE**, una indemnización de perjuicios equivalente al valor establecido para los bienes comodatados en el Anexo de este Contrato.

SEXTO: Cláusula Ley 20.393 – Responsabilidad penal de Personas Jurídicas

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, **ABASTIBLE** ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MP), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

Para los efectos del presente contrato el **COMODATARIO** declara no haber incurrido en ninguna de las conductas tipificadas por la Ley que puedan conllevar la responsabilidad penal de **ABASTIBLE**, comprometiéndose a cooperar con ésta ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre infracciones a la normativa antes referida.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente Contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato suscrito ante Notario se firma en dos ejemplares del mismo tenor, de los cuales el Original queda en poder de **ABASTIBLE** y la Copia en poder del **COMODATARIO**.



p.p. **ABASTIBLE S.A.**

NOMBRE: **ANGEL CARABIAS JOUNIAUX**
RUT.: **91.806.000-6**

COMODATARIO

NOMBRE: **MIGUEL BECKER ALVEAR**
RUT: **/**

p.p. **ABASTIBLE S.A.**

NOMBRE: **MATIAS CASTRO DEL RIO**
RUT.: **91.806.000-6**

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO



ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO cód. SAP
N° 1381634

Detalle de las especies que el **COMODATARIO** declara recibir en comodato o préstamo de uso:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR (U.F.)
1	Regulador Lv 404 B-4 Rego	0,79
1	Tanque 450 Lts Aéreo	11,04



[Handwritten signature in blue ink]

p.p. ABASTIBLE S.A.

NOMBRE: ANGEL CARABIAS JOUNIAUX
RUT.: 91.806.000-6

COMODATARIO

NOMBRE: MIGUEL BECKER ALVEAR
RUT:

p.p. ABASTIBLE S.A.

NOMBRE: MATIAS CASTRO DEL RIO
RUT.: 91.806.000-

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO

